



Gerencia Regional de Infraestructura



### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 055 -2017-GRJ/GRI

Huancayo, 08 FEB 2017.

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

La Carta Nº 001-2017-CONSORCIO SUPERVISOR LLAYLLA de 30 de enero de 2017, sobre la culminación de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Nº 944 Chalhuanayo – Distrito de Llaylla – Provincia de Satipo, Región Junín";

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio "Llaylla", suscribieron el Contrato Nº 189-2016-GRJ/ORAF de fecha 14 de noviembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Nº 944 Chalhuanayo – Distrito de Llaylla – Provincia de Satipo, Región Junín", con un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'417,945.55 (Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 55/100 Soles), incluido el I.G.V., y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, revisada la documentación obrante sobre la culminación de los trabajos de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Nº 944 Chalhuanayo – Distrito de Llaylla – Provincia de Satipo, Región Junín", se advierte:

Que, en el asiento Nº 192 del cuaderno de obra de fecha 19 de enero de 2017, el supervisor de obra, anotó que: "Se ha procedido a la verificación de la partidas y sub partidas ejecutadas con los metrados correspondientes de todos los componentes (equip.) según el expediente técnico, siendo conforme por lo que el residente debe proceder a presentar el informe Nº 05 de la valorización correspondiente al mes de enero de los plazos establecidos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con toda la documentación sustentatoria respectiva.

Asimismo, esta supervisión comunica que la obra ha sido culminada al cien por ciento (100%) según las partidas y planos del expediente técnico, asimismo se solicita a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra según lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, a través de la Carta Nº 001-2017-CONSORCIO SUPERVISOR LLAYLLA de fecha 30 de enero de 2017, el supervisor de obra,



G. R. I.	
REG. Nº	1910388
EXP. Nº	1298530



Gerencia Regional de Infraestructura



a través de la Carta N° 32-2017/CONSORCIO MACURI-ARQ. HOMS-SUPERVISOR DE OBRA de fecha 30 de enero de 2017, el supervisor de obra, comunica a la Entidad que: "(...) la obra ha sido concluida al cien por ciento (100%), por lo tanto, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad por intermedio de su persona que se conforme el Comité de Recepción de Obra";

Que, mediante la Carta N° 016-2017-ECC de fecha 31 de enero de 2017, el coordinador de obra, emite pronunciamiento concluyendo que: "(...) de acuerdo a lo informado por el supervisor de obra quien ha comunicado que la obra ha sido concluida al cien por ciento (100%), y en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Recepción de Obra, se concluye que es necesario la Conformación del Comité de Recepción de Obra, mediante Acto Resolutivo (...)"; por lo que, recomienda que se emita el acto resolutivo sobre la designación de los miembros del comité de recepción;



Que, a través del Reporte N° 331-2017-GRJ-GRI-SGSLO de fecha 02 de febrero de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la culminación de los trabajos de ejecución de obra y solicita que se designe a la comisión de recepción, de conformidad a lo establecido en la normatividad de la materia, para lo cual propone a los miembros que conformaría dicha comisión;

Que, el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.



En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor";



Que, de los actuados se advierte que se ha cumplido con el procedimiento legal establecido en la normativa de contrataciones del Estado, para la designación del comité de recepción de obra, contando el expediente administrativo con el sustento técnico y legal, respectivamente;

Que, visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en los cuales se informa que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados, corresponde designar al comité de recepción de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 944 Chalhuanayo – Distrito de Llaylla – Provincia de Satipo, Región Junín";



Gerencia Regional de Infraestructura



Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al comité de recepción de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 944 Chalhuanayo – Distrito de Llaylla – Provincia de Satipo, Región Junín", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE** : **Arq. RAUL ALVAREZ JESUS**  
Personal de Planta de la SGSLO
- SECRETARIO** : **Ing. ENRIQUE CAMAYO CUEVA**  
Coordinador de Obra
- ASESOR** : **Arq. JUAN CARLOS LOZANO LOZANO**  
Supervisor de Obra

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. El comité de recepción, sujeta sus actuaciones a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y a las normas internas del Gobierno Regional Junín.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al comité de recepción de obra designado, a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

*[Signature]*  
Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 FEB 2017

*[Signature]*  
Abog. A. Antonieta Vicalón Ruelas  
SECRETARIA GENERAL